Corozal, Sucre, 17 de julio de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente para aceptar sustitución de poder y fijar fecha para la celebración de la audiencia del artículo 72 del C.P.L.S.S.
Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE EVELIO GAMARRA NAVARRO
DEMANDADO: HECTOR SERNA SERNA
RADICACIÓN: 2018-00214-00

Vista la nota secretarial que antecede, y siendo ello así, evidencia este despacho que el apoderado judicial de la parte demanda Dr. Julián Andrés Romero de la Ossa, presento al despacho memorial a través del cual sustituye el poder a él conferido por el demandante al Dr. Nariño David Gil Hernández, abogado titulado, con T. P. No. 215.229 del C. S. de la J., razón por la cual se procederá a reconocerle personería jurídica al mismo.

Igualmente, encontramos que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia del artículo 72 del C.P.L.S.S., por lo que se procederá a fijar la correspondiente fecha.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE como apoderado sustituto del Dr. **JULIÁN ANDRÉS ROMERO DE LA OSSA**, al Dr. **NARIÑO DAVID GIL HERNÁNDEZ**, abogado titulado, con T. P. No. 215.229 del C. S. de la J., quien contara con las mismas facultados del apoderado principal.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia del artículo 72 del C.P.L.S.S. en este proceso, señálese el día veinticinco (25) de agosto de 2020, a partir de las once (11:00 am) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA